



Expediente: 661/25

Carátula: OLEA FATIMA DEL VALLE C/ RUIZ HECTOR VICENTE S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIA MONITORIA EJECUTIVA

Fecha Depósito: 10/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - OLEA, Fatima del Valle-ACTOR

90000000000 - RUIZ, HECTOR VICENTE-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 661/25



H20461535848

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones la. Nom .-

JUICIO: OLEA, FATIMA DEL VALLE C/ RUIZ HECTOR VICENTE s/ Cobro de Pesos. EXPTE. N° 661/25.-

AUTOS Y VISTO

Para resolver los presentes autos caratulados: "OLEA, FATIMA DEL VALLE C/ RUIZ HECTOR VICENTE s/ Cobro de Pesos. EXPTE. N° 661/25.", y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/11/2025, se presenta la Sra. **FATIMA DEL VALLE OLEA**, DNI: **23.467.374**, con domicilio en calle **Alsina N° 1100, Barrio Newbery, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán**, con el patrocinio del Dr. **Cristian Ivan Fernández**, constituyendo domicilio legal en casillero electrónico N° 20-25320202-6 y, deduce demanda monitoria ejecutiva en contra de **RUIZ HECTOR VICENTE**, DNI N° **23.616.709**, con domicilio en calle **Retondo y Pasaje San Nicolás s/n, Barrio San Nicolás, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán**, por la suma de \$ **1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil)** en concepto de capital con mas intereses desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, gastos y costas.-

Sustenta su pretensión en un pagaré sin protesto, por la suma de \$ 1.500.000.-, con fecha de emisión el 10/11/2025 y fecha de vencimiento el 17/11/2025. Instrumento agregado en copia digital a la historia del SAE, y cuyo original tengo a la vista en este acto.-

Del examen del pagaré surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el art. 101 del Decreto Ley 5965/63, lo que posibilita tenerlo como título hábil.-

Concluyendo que el título base de la presente acción se encuentra comprendido en los supuestos previstos por el art. 567 del CPCCT. Por ello, y atento a que el mismo reúne los requisitos formales de admisibilidad, corresponde dictar sentencia monitoria ejecutiva.-

Por lo que la demanda prospera por la suma de \$ 1.500.000.- (Pesos un millón quinientos mil) con más intereses moratorios conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que aplica el Banco de la Nación Argentina, los que serán computados desde la mora 17/11/2025 hasta el efectivo pago. Conforme art. 52 Dcto Ley 5965/63.-

HONORARIOS: Resulta procedente regular honorarios al letrado **Cristian Ivan Fernández** por su labor profesional en los presentes autos, como patrocinante de la actora, habiendo concluido la primera etapa del proceso ejecutivo, sin oposición de excepciones, por lo que debe regularse con una reducción del 30%, conforme lo establecido en art. 62 de la Ley N° 5480.- Para ello se tomará como base regulatoria el monto del capital reclamado en la demanda \$ 1.500.000.- (art. 39 Inc. 1° de la ley N° 5480), sobre el que se aplica el interés equivalente a una activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que aplica el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta el dictado de la sentencia conforme lo expuesto ut supra, ascendiendo la base a la suma de \$1.758.000 ($\$1.500.000 + 17,20\% = \$1.758.000$).-

Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 12%, menos el 30% porque no se opusieron excepciones, el monto de los honorarios no supera el valor de una consulta escrita ($\$1.758.000 \times 12\% = \$210.960 - 30\% = \$147.672$).-

Que considerando los cálculos realizados y siguiendo el criterio sentado por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Familia y Sucesiones de este Centro Judicial en los autos el caratulados PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ DIAZ ELENA ISABEL S/ EJECUCION FISCAL.Expte N° 6113/25. Sentencia N° 123, del 06/03/2026, siendo la primera regulación efectuada al letrado del actor, corresponde estar a lo previsto por el art. 38 in fine de la Ley N° 5480, y en consecuencia regular los honorarios en el valor de una consulta escrita vigente a la fecha, o sea **\$620.000 (Pesos seiscientos veinte mil)**.-

Con más intereses a razón de una tasa activa que percibe el Banco Nación de la Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. (cf. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- LEONES ELVIA ROMINA Vs. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO DELEGACIÓN CONCEPCIÓN- SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA- S/ COBRO DE PESOS. Nro Expte: 21/17 Nro. Sent: 867. Fecha Sentencia 26/07/2023).-

COSTAS: Las costas de la presente ejecución serán a cargo de la parte ejecutada vencida (cf. art. 584 procesal).

Haciéndose saber al demandado, condenado en costas, que tiene la facultad de ejercer la defensa que contempla el art. 730 CCCN, que establece un límite en la responsabilidad por las costas.-

Viene al caso hacer mención que conforme surge de constancias de autos que la parte actora en la presente litis no acreditó el pago de los recaudos legales, conforme lo ordenado en punto III) de providencia de fecha 27/11/2025; por lo que, habiendo vencido el plazo otorgado para hacerlo, sin que haya cumplido, se dispone notificar a las correspondientes instituciones a través de OGA

.-

Por ello y lo previsto por los art. 574 y sgtes CPCCT Ley 9531, Ley 24.240, y Dec. Ley 5965/63 se

RESUELVE

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **FATIMA DEL VALLE OLEA**, DNI: 23.467.374, en contra de **RUIZ HECTOR VICENTE**, DNI N° 23.616.709, con domicilio en calle Retondo y Pasaje San Nicolás s/n, Barrio San Nicolás, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de la suma de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil), con más intereses moratorios calculados conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que aplica el Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta su efectivo pago, conforme lo considerado.-

II) CITAR a la parte demandada **RUIZ HECTOR VICENTE**, DNI N° 23.616.709, con domicilio en calle Retondo y Pasaje San Nicolás s/n, Barrio San Nicolás, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, para que en el plazo de **CINCO (5) días:** **A)** Cumpla voluntariamente con lo ordenado en el punto I) y pague y/o deposite el importe total condenado; o **B)** Oponga excepciones legítimas, ofreciendo la prueba de la que intente valerse. Se hace saber que en caso de no mediar oposición a la ejecución en el plazo indicado, esta resolución quedará firme y se procederá a su cumplimiento disponiéndose las medidas pertinentes a tal fin. **C)** En caso de que la parte tenga voluntad de pago, se le hace saber que puede solicitar la apertura de una cuenta judicial mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección **AperCuentasJudicialesTucuman@macro.com.ar**, debiendo acompañar copia de la notificación recibida a fin de justificar la misma o solicitar la apertura por ante la entidad Bancaria Banco Macro Sucursal Concepción personalmente, o solicitar la apertura de cuenta judicial a la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Concepción, debiendo en todos los casos acreditar fehacientemente en autos el deposito efectuado. -

III) REQUERIR a la parte accionada que constituya domicilio digital en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido en los estrados del Juzgado (Art. 587 CPCCT).-

IV) COSTAS a la parte demandada, conforme lo considerado.-

V) LIMITACION EN LA RESPONSABILIDAD POR LAS COSTAS: Se hace saber al demandado que posee la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN.-

VI) REGULAR HONORARIOS al letrado **CRISTIAN IVAN FERNANDEZ** en la suma de \$620.000.- (pesos seiscientos veinte mil), conforme lo considerado.-

VII) COMUNÍQUESE el punto VI) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).

VIII) FIRME LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PRACTÍQUESE planilla fiscal por ante la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1; y devuélvase a la parte actora la documentación original reservada en Caja Fuerte del Juzgado, quedando la misma en calidad de depositaria judicial con todas las responsabilidades civiles y penales de ley y con cargo de presentarla nuevamente en caso de que sea requerida.-

IX) NOTIFÍQUESE digitalmente por medio de Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1; a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán, al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán sobre el incumplimiento de pago de los recaudos legales por la actora y el letrado Cristian Iván Fernández .-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.